



Buenos Aires, ²⁶ de octubre de 2014.

RES. OAyF N° ³²⁷ /2014

VISTO:

La Actuación CM N° 24383/14 y la Resolución OAyF N° 209/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación del Visto el agente Sr. Luis Ignacio Montes de Oca Beltrán, titular del DNI 31.064.752 (LP 3092), quien presta funciones en carácter de oficial auxiliar administrativo en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 15, Secretaría N° 29 sito en Av. De Mayo N° 654, 3° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, solicitó la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida (Res. CM N° 742/2010), el cual fue renovado en su última solicitud mediante Res. OAyF. N° 187/2013, por el período comprendido entre el 1° de setiembre 2013 hasta el 31° de Agosto de 2014.

Que el agente funda su solicitud expresando que: *"...Atento a que el motivo que dio origen a la solicitud persiste, es que vengo a solicitar la renovación del citado subsidio..."* (fs. 3).-

Que a su vez, el peticionante detalla que los kilómetros que debe recorrer a diario ascienden a la cantidad de 25 (12,5 Km. de ida y otros 12.5 km. por la vuelta) y que el costo del servicio por kilómetro de ocho pesos con 80/100. Ello representa entonces un gasto diario de doscientos veinte pesos (\$ 220), ascendiendo el costo semanal a la suma de pesos mil ciento cincuenta (\$ 1150).- (ver fs. 1 y fs. 3).

Que asimismo, y a los efectos de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el aquí requirente viene a acompañar: 1) Copia del Certificado Único de Discapacidad – Ley 22.431 (fs. 7), 2) Certificado Médico de fecha 06 de octubre del corriente año expedido por la médica hematóloga Dra. Ludmila P. Elhelou, que avala los dichos del agente (fs. 3), 3) Dos (2) presupuestos de agencias de remises para los traslados del requirente desde su residencia a su domicilio laboral y viceversa (fs. 1/2).

Que tal pedido fue elevado por la superioridad jerárquica del solicitante, sin formular observación alguna (conforme consta a fs. 3 "in fine").

Que la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad del Departamento de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, habiendo realizado el relevamiento indicado en el art. 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (fs. 8), manifestó entre otras cosas que: *"Según surge de la copia del certificado de discapacidad, del certificado médico, el agente presenta discapacidad motora permanente (Paraplejia)".* En párrafo aparte expresa que: *"... habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente*

el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos, con un máximo de novecientas (900) unidades de compra mensual”.

Que a su vez, la Oficina de Atención e Integración de PCD aclara en el último párrafo que no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene atento que el agente mantiene su domicilio particular, como su domicilio laboral y utiliza el mismo medio transporte (fs. 8).

Que en consecuencia, la Dirección General de Recursos Humanos eleva las actuaciones a fin de resolver la renovación del período y subsidio asignado, a consideración de quien suscribe (fs. 8).

Que puesto a resolver, surge de todo lo actuado que el domicilio particular del agente es el sito en la calle Olazábal N° 2810 2° Piso Dto. C, el laboral sito en Av. De Mayo N° 654, 3° Piso y el medio de transporte utilizado no se han modificado en la actualidad; que la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde su casa hasta el trabajo y viceversa, es de veinticinco kilómetros (25 km) y que ello tiene un costo de ocho pesos con 80/100 (\$ 8.80) por kilómetro de servicio, lo que asciende a un costo diario de pesos doscientos veinte (\$ 220,00), y que implica un costo semanal de mil ciento cincuenta pesos (\$ 1150,00), conforme las manifestaciones que obran a fojas 3. Por lo expuesto, corresponderá otorgar un subsidio por un valor máximo de hasta novecientas (900).- unidades de compra mensuales, conforme lo previsto por el artículo 3 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, que reemplazó el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado de la Resolución CM N° 742/2010.

Que en atención a los antecedentes invocados, el informe emitido por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad del Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos (fs. 8/9), y teniendo en cuenta que las condiciones del agente no han variado, corresponderá hacer lugar a la renovación del subsidio por las unidades de compra señaladas *ut supra*.

Que el subsidio de cita, se otorgará por el período de un (1) año, entre el período que va desde el 1° de setiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015, conforme lo previsto en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 y sus modificatorias, y lo establecido por el artículo 2 del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado de la Res. CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renovar la asignación de subsidio al agente Sr. Luis Ignacio Montes de Oca Beltrán, DNI 31.064.752 (LP 3092), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio sito en la Av. Olazábal 2810

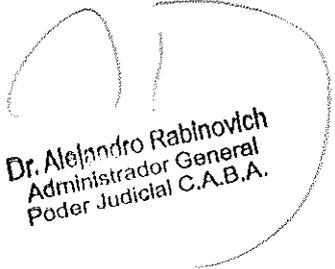


Piso 2º Dto. C, de la Ciudad de Buenos Aires, y su sede laboral ubicada en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 15, sito en Av. de Mayo 654 Piso 3º de esta Ciudad, por un monto máximo mensual a novecientos (900) unidades de compra, y por el período que va desde el 1º de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.

Artículo 2º: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Res. CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de atención e Integración de Personas con Discapacidad para su conocimiento y comunicación al interesado. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, y cúmplase.

Res. OAyF N° ³²⁷ /2014


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

